

**RESOLUCION No. 0061
29 DE JULIO DE 2026**

“Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención de árboles aislados a, **AEREOPUERTO DE ORIENTES S.A.S**, identificado con No 900.373.778-6, representado legalmente por NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No 79.638.705, predio AEREOPUERTO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, ubicado en KM 5 de Valledupar cesar.

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el señor, **NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ**, identificada con cedula de ciudadanía 79.638.705, solicitó ante la Ventanilla Única de tramites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar”, mediante oficio con radicado interno No. 16854 del 18 de diciembre de 2025, solicitud de autorización para realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado, predio ubicado en KM 5 de Valledupar cesar.

Que esta coordinación mediante oficio SGAGA-CGITGRF-3100 No. 112 del 06 de febrero del 2026 realizo un requerimiento el cual fue subsanado mediante oficio con radicado interno 01879 del 09 de febrero del 2026.

Que a dicha solicitud se anexaron los siguientes documentos:

- i. Solicitud formal.
- ii. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables.
- iii. Certificado de tradición y libertad.
- iv. Cedula de ciudadanía.
- v. Cámara de comercio.
- vi. Rut.
- vii. Contrato de concesión.
- viii. Inventario forestal.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo del artículo ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Continuación. RESOLUCION No. 0061 DEL 29 DE JULIO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención de árboles aislados a, AEREOPUERTO DE ORIENTES S.A.S, identificado con No 900.373.778-6, representado legalmente por NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No 79.638.705, predio AEREOPUERTO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, ubicado en KM 5 de Valledupar cesar.

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**.

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que este despacho mediante Auto No. 181 de fecha 2 de junio de 2026 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Que el señor, NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ, identificada con cedula de ciudadanía 79.638.705, solicitó ante la Ventanilla Única de tramites de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar”, mediante oficio con radicado interno No. 16854 del 18 de diciembre de 2025, solicitud de autorización para realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado, predio ubicado en KM 5 de Valledupar cesar.

Que esta coordinación mediante oficio SGAGA-CGITGRF-3100 No. 112 del 06 de febrero del 2026 realizo un requerimiento el cual fue subsanado mediante oficio con radicado interno 01879 del 09 de febrero del 2026.

Que a dicha solicitud se anexaron los siguientes documentos:

- i. Solicitud formal.
- ii. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y Productos Forestales No Maderables.
- iii. Certificado de tradición y libertad.
- iv. Cedula de ciudadanía.
- v. Cámara de comercio.
- vi. Rut.
- vii. Contrato de concesión.
- viii. Inventario forestal.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo del **ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2**. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es

Continuación. RESOLUCION No. 0061 DEL 29 DE JULIO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención de árboles aislados a, AEREOPUERTO DE ORIENTES S.A.S, identificado con No 900.373.778-6, representado legalmente por NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No 79.638.705, predio AEREOPUERTO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, ubicado en KM 5 de Valledupar cesar.

allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos"**.

Que mediante Auto No. 181 de 02 de junio de 2026, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por AEREOPUERTO DE ORIENTES S.A.S, identificado con No 900.373.778-6, representado legalmente por NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No 79.638.705, predio AEREOPUERTO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, ubicado en KM 5 de Valledupar cesar. **ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio ubicado en KM 5 de Valledupar cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día martes 16 de junio de 2026 con la intervención del funcionario: **KAREN LORENA CELIS CELIS / Ingeniera Forestal**.

1. SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de aprovechamiento y emitir concepto técnico para la intervención de árboles aislados ubicados en dominio privado que se ha presentado a la entidad mediante Radicado No. 16854 del 18 de diciembre de 2025, la comisión integrada por la funcionaria, **KAREN LORENA CELIS CELIS / Ingeniera Forestal**, realizó recorrido por el predio del Aeropuerto López Pumarejo, en donde se encuentran los individuos arbóreos objeto de intervención silvicultural mediante poda y tala en jurisdicción del municipio de Valledupar, en la cual se tomaron las siguientes determinaciones:

➤ **Determinación de cobertura de Bosque Natural en área de aprovechamiento de árboles aislados conforme al oficio 0679 del 2 de agosto de 2022.**

Los treinta y un (31) individuos arbóreos objeto de la intervención silvicultural se encuentran distribuidos en la cobertura de tierras 1.1.1. Tejido urbano continuo. La intervención consiste en la ejecución de actividades de poda, con el propósito de realizar un saneamiento básico, manejo y estructura de la copa de los árboles, eliminar ramas en condiciones estructurales o fisiológicas no óptimas y prevenir incidentes con los vehículos y transeúntes del lugar.

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de poda y tala y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención, durante la diligencia se procedió a constatar las características de cada individuo arbóreo listado en el inventario, observando su estado fitosanitario y características dendrométricas. Se aplicaron los criterios de evaluación para la determinación de áreas con cobertura de bosque natural, encontrándose árboles con alturas comprendidas entre 3 y 6 metros, y diámetros a la altura del pecho (DAP) superiores a diez (10) centímetros en diferentes clases diamétricas. Asimismo, se evidenció una densidad de dosel inferior al 30%, sin presencia significativa de arbustos,

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación. **RESOLUCION No. 0061 DEL 29 DE JULIO DE 2026** “Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención de árboles aislados a, **AEREOPUERTO DE ORIENTES S.A.S**, identificado con No 900.373.778-6, representado legalmente por **NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.638.705, predio **AEREOPUERTO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**, ubicado en KM 5 de Valledupar cesar.

hierbas ni latizales. **Por lo anterior, se concluye que estos individuos se encuentran fuera de la cobertura de bosque natural.** Cabe señalar que estos criterios se encuentran establecidos en el Memorando Interno SGAGA 0679 del 02 de agosto de 2022, “Criterios técnicos para determinar una cobertura de bosque natural en campo”, dirigido a los profesionales técnicos evaluadores de permisos de aprovechamiento forestal.

➤ **Validación en Campo de Datos Dasométricos y su Ubicación Espacial**

Se realiza el recorrido validando la numeración de cada individuo, su especie y datos como Diámetro a la altura del pecho (DAP), altura total y coordenadas de ubicación espacial. Para mayor claridad de las situaciones ambientales descritas anteriormente se pueden apreciar en los registros fotográficos siguientes:

Registro Fotográfico



www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación. **RESOLUCION No. 0061 DEL 29 DE JULIO DE 2026** “Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención de árboles aislados a, **AEREOPUERTO DE ORIENTES S.A.S**, identificado con No 900.373.778-6, representado legalmente por **NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.638.705, predio **AEREOPUERTO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**, ubicado en KM 5 de Valledupar cesar.



Figura 1. Ubicación espacial de árboles aislados dentro del predio Aeropuerto López Pumarejo. Fuente: CORPOCESAR, 2026

Se comprueba que todos los datos validados en campo relacionados en el inventario de árboles aislados son congruentes y no presentan variaciones significativas. (Tabla 1).

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación. **RESOLUCION No. 0061 DEL 29 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención de árboles aislados a, AEREOPUERTO DE ORIENTES S.A.S, identificado con No 900.373.778-6, representado legalmente por NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No 79.638.705, predio AEREOPUERTO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, ubicado en KM 5 de Valledupar cesar.

Tabla 1. Numeración de especies y coordenadas planas, Sistema de Referencia de Coordenadas CTM-12 Origen Nacional.

No. Árbol	Nombre común	Nombre científico	Coordenadas	
			Este (X)	Norte (Y)
1	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	4972928	2710919
2	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	4972927	2710922
3	Palma Bismarck	<i>Bismarckia nobilis</i>	4972904	2710894
4	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	4972890	2710850
5	Mango	<i>Mangifera indica</i>	4972868	2710871
6	Olivo negro	<i>Bucida buceras</i>	4972918	2710946
7	Mango	<i>Mangifera indica</i>	4972944	2710990
8	Mango	<i>Mangifera indica</i>	4972942	2710989
9	Mango	<i>Mangifera indica</i>	4972945	2710990
10	Mango	<i>Mangifera indica</i>	4972943	2710987
11	Mango	<i>Mangifera indica</i>	4972947	2710984
12	Mango	<i>Mangifera indica</i>	4972948	2710988
13	Mango	<i>Mangifera indica</i>	4972950	2710985
14	Mango	<i>Mangifera indica</i>	4972943	2710986
15	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	4972957	2710958
16	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	4972960	2710954
17	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	4972963	2710954
18	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	4972966	2710957
19	Mango	<i>Mangifera indica</i>	4972986	2711045
20	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	4972995	2711042
21	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	4972998	2711036
22	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	4972989	2711039
23	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	4972985	2711036

Continuación. **RESOLUCION No. 0061 DEL 29 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención de árboles aislados a, AEREOPUERTO DE ORIENTES S.A.S, identificado con No 900.373.778-6, representado legalmente por NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No 79.638.705, predio AEREOPUERTO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, ubicado en KM 5 de Valledupar cesar.

24	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	4972989	2711029
25	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	4972991	2711043
26	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	4972994	2711038
27	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	4972991	2711041
28	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	4973010	2711017
29	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	4972992	2711017
30	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	4973007	2711032
31	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	4972906	2710979

Fuente: Aeropuertos de Oriente S.A.S, 2026.

1. SISTEMA DE INTERVENCIÓN SILVICULTURAL POR MEDIO DE PODA

Según lo informado por el peticionario y corroborado con visita de campo, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, se podarán y talarán únicamente aquellos árboles aislados ubicados dentro del predio y que se encuentran inventariados en la **Tabla 1, Tabla 2 y Tabla 3** del presente informe.

La poda constituye la alternativa silvicultural de menor impacto ambiental para atender la necesidad del proyecto, ya que permite conservar los individuos arbóreos y mantener los servicios ecosistémicos que estos prestan, tales como la regulación microclimática, la captura de carbono, el aporte al paisaje y el hábitat para la fauna. Por tanto, la intervención propuesta prioriza la permanencia del arbolado, limitándose exclusivamente a la conformación de la copa para garantizar la coexistencia entre la vegetación y la infraestructura eléctrica.

La intervención deberá realizarse bajo criterios técnicos silviculturales, mediante cortes limpios y adecuados que favorezcan la cicatrización natural de los tejidos y reduzcan la probabilidad de ingreso de plagas y enfermedades. Asimismo, las actividades de poda deben ser ejecutadas por personal competente, utilizando herramientas apropiadas y aplicando las medidas de seguridad y manejo ambiental correspondientes.

Se recomienda tener en cuenta las siguientes observaciones:

- En el árbol existe un equilibrio o armonía entre su copa, tronco y raíz, ninguna de estas tres puede faltarle o ser dañada, porque le ocasionará un perjuicio, se debilita, se enferma, y se acorta su vida. Cuando un árbol urbano es podado innecesariamente varias veces al año se afecta su estructura, y como resultado el fuste produce una serie de nudos que modifican la arquitectura natural de la especie, además, aumenta la probabilidad de pudrición si no se aplican los cicatrizantes correspondientes. La disminución excesiva de la copa repercute en el proceso de fotosíntesis y por ende en el desarrollo del árbol, así mismo, se reduce la capacidad de bloquear material particulado.

Continuación. **RESOLUCION No. 0061 DEL 29 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención de árboles aislados a, **AEREOPUERTO DE ORIENTES S.A.S**, identificado con No 900.373.778-6, representado legalmente por **NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.638.705, predio **AEREOPUERTO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**, ubicado en KM 5 de Valledupar cesar.

- La poda debe favorecer la entrada de luz y aire en toda la copa, es muy importante recordar que, si se hace de una manera errónea, puede hacer que el árbol se debilite, enferme e incluso llegue a morir.

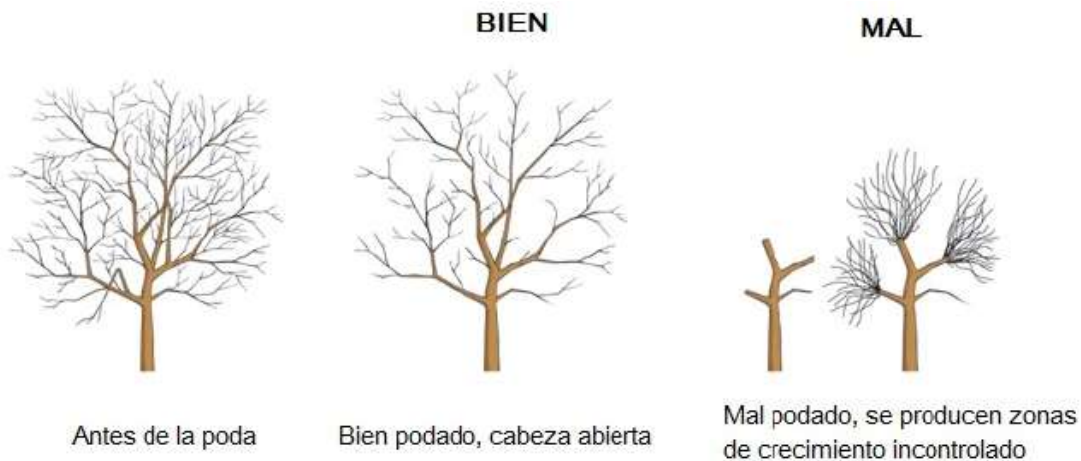


Figura 2. Forma correcta de poda.



Figura 3. Errores comunes en actividades de poda.

TIPOS DE PODAS

Cuando se habla de tipos de poda de arbolado, se puede distinguir dos grandes clasificaciones:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación. **RESOLUCION No. 0061 DEL 29 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención de árboles aislados a, AEREOPUERTO DE ORIENTES S.A.S, identificado con No 900.373.778-6, representado legalmente por NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No 79.638.705, predio AEREOPUERTO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, ubicado en KM 5 de Valledupar cesar.

- Podas de formación de los árboles jóvenes.
- Podas de arbolado adulto.

PODAS DE FORMACIÓN DE LOS ÁRBOLES JÓVENES

Es fundamental realizar una adecuada poda de formación de los árboles jóvenes para no tener que realizar más tarde grandes cortes que difícilmente podrán cerrarse.

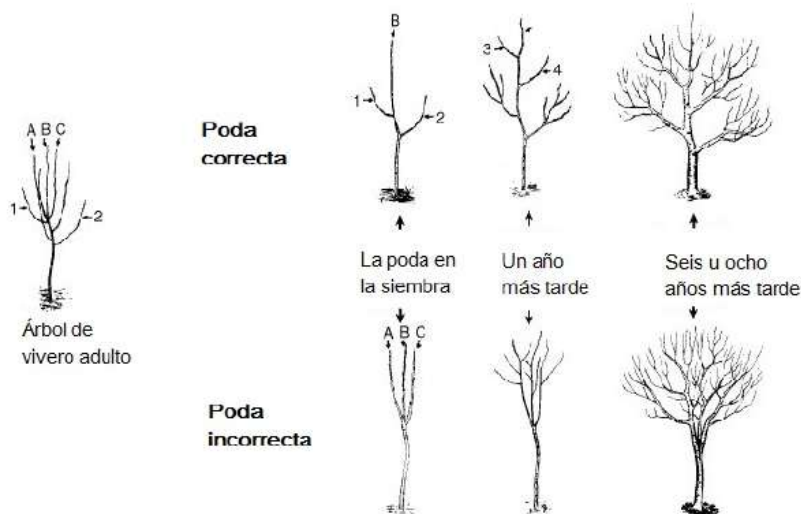


Figura 4. Poda de formación.

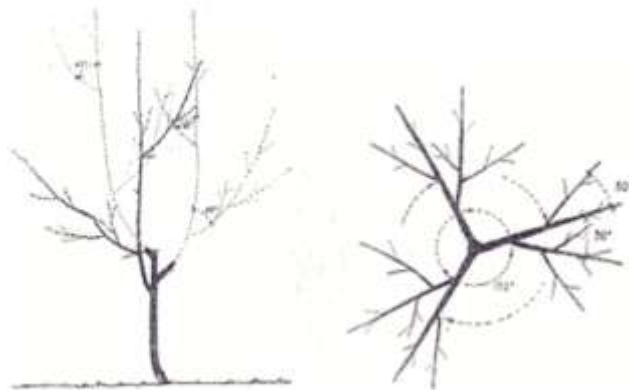


Figura 5. Distribución de las ramas.

IMPORTANTE: Durante las podas de formación es importante mantener un equilibrio en el árbol desde cualquier vista, es decir, cuando se observa el individuo desde dos frentes, las ramas no deben estar cargadas solo a uno de los lados, de igual forma al poder ver o imaginar desde la parte superior al mismo, se debe mantener una cierta distribución proporcional del largo y ubicación de las ramas.

Poda de formación del tallo: Para los árboles jóvenes de la mayoría de especies y para la mayoría de situaciones, se mantendrá este único tallo dominante, el cual no deberá ser cortado. Asimismo, se eliminarán o reducirán aquellas ramas secundarias que compitan con la guía o crezcan sobrepasándolo. De la misma manera, cuando se presente una competencia de ramas se eliminará o reducirá la más débil o peor orientada. También se eliminarán o reducirán las ramas dañadas, que se rocen.

Continuación. **RESOLUCION No. 0061 DEL 29 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención de árboles aislados a, AEREOPUERTO DE ORIENTES S.A.S, identificado con No 900.373.778-6, representado legalmente por NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No 79.638.705, predio AEREOPUERTO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, ubicado en KM 5 de Valledupar cesar.



Figura 6. Poda de formación del tallo.

Poda de formación de la estructura: La formación de la estructura se realizará cuando el árbol esta joven para establecer un tronco fuerte y con las ramas estructurales suficientemente robustas, convenientemente orientadas hacia el exterior en todas direcciones y adecuadamente espaciadas a lo largo del tronco, para así formar el futuro esqueleto del árbol adulto. En la poda de formación de la estructura se deben eliminar las ramas estructuralmente débiles y procurar mantener el equilibrio de las ramas y la forma natural del árbol.

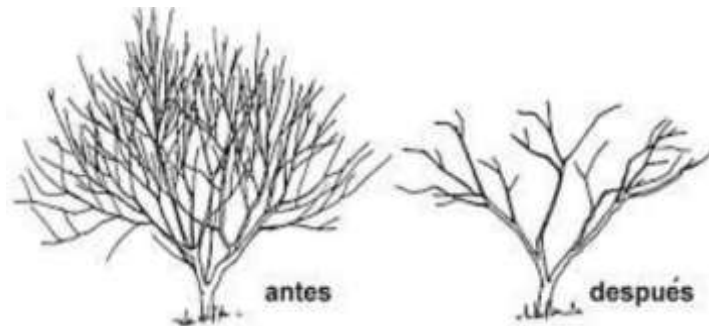


Figura 7. Poda de formación de la estructura.

Poda de realce: Para el caso de los árboles ubicados en zonas peatonales, se seguirá con el realce de copa, en donde se eliminarán progresivamente las ramas bajas de los árboles, con rama líder y ramas laterales. En cada una de las operaciones no se eliminarán más ramas que las estrictamente necesarias, y siempre de pequeño diámetro.

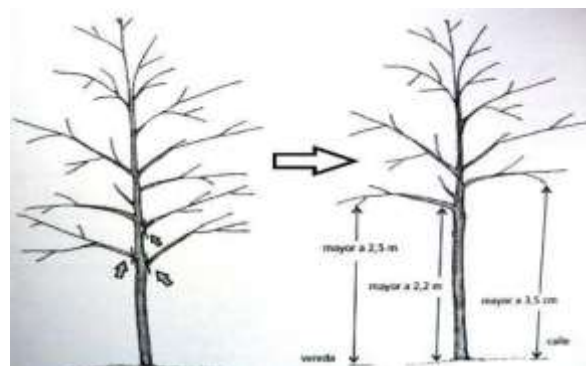


Figura 8. Poda de realce.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación. **RESOLUCION No. 0061 DEL 29 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención de árboles aislados a, AEREOPUERTO DE ORIENTES S.A.S, identificado con No 900.373.778-6, representado legalmente por NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No 79.638.705, predio AEREOPUERTO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, ubicado en KM 5 de Valledupar cesar.

PODA DE ARBOLADO ADULTO

En la mayoría de los casos, los árboles maduros se podan como una medida correctiva o preventiva. La eliminación de follaje por medio de la poda, puede reducir el crecimiento y las reservas de energía almacenadas.

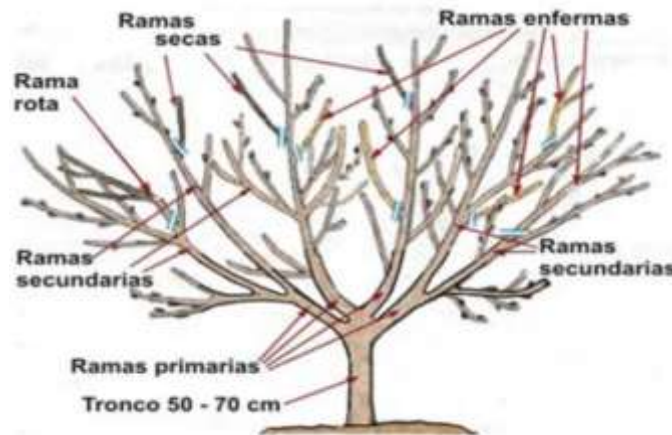


Figura 9. Identificación de ramas en árboles adultos.

Poda de limpieza o saneamiento:

- Ramas agrietadas, rotas o muertas.
- Ramas enfermas no recuperables.
- Ramas débiles o poco vigorosas.
- Ramas mal orientadas o que compiten por un mismo espacio.
- Ramas que se cruzan o rozan.
- Ramas débiles que están unidas al tronco o a las ramas principales.
- Rebrotos nuevos sobrantes.
- Retoños de raíz.

Poda de seguridad: Consiste en la eliminación selectiva de ramas para evitar los peligros causados por situaciones evidentes de riesgo, identificables de manera visible en el árbol. Asimismo, dar el espacio suficiente y evitar que el ramaje afecte al paso de peatones, al tránsito de vehículos, a los señalamientos de tránsito, edificaciones e instalaciones.

Poda de aclareo: Consiste en la eliminación selectiva de ramas o partes de ramas para:

- Reducir la densidad y/o el peso de la copa.
- Aumentar la penetración de luz y de aire al interior de la copa.
- Hacer que el árbol ofrezca menos resistencia al viento.
- El aclareo abre el follaje del árbol, aligera ramas de peso excesivo y ayuda a conservar el porte del árbol.

Poda de reducción de copa: Consiste en la eliminación selectiva de ramas o de partes de ramas de un árbol para reducir la altura, la anchura o la altura de las primeras ramas. La poda de reducción de copa se lleva a cabo para:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación. **RESOLUCION No. 0061 DEL 29 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención de árboles aislados a, AEREOPUERTO DE ORIENTES S.A.S, identificado con No 900.373.778-6, representado legalmente por NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No 79.638.705, predio AEREOPUERTO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, ubicado en KM 5 de Valledupar cesar.

- Dar el espacio de seguridad suficiente a la red aérea de servicios o a edificaciones.
- Intentar asegurar la estática de algunas ramas o del árbol entero y evitar peligros.
- Permitir el acceso de luz solar a viviendas o placas solares.

Nota aclaratoria: La poda de reducción de copa no debe interpretarse como una autorización para realizar el descopado del árbol. Esta práctica consiste únicamente en la reducción selectiva de ramas o partes de ramas, en donde se conserva la arquitectura natural de la copa y la integridad estructural del individuo arbóreo. Por tanto, el descopado entendido como la eliminación indiscriminada de la parte superior de la copa o de ramas principales, constituye una práctica inadecuada que está PROHIBIDA, debido a los efectos negativos que ocasiona sobre la estabilidad, el estado fitosanitario y la supervivencia del árbol.

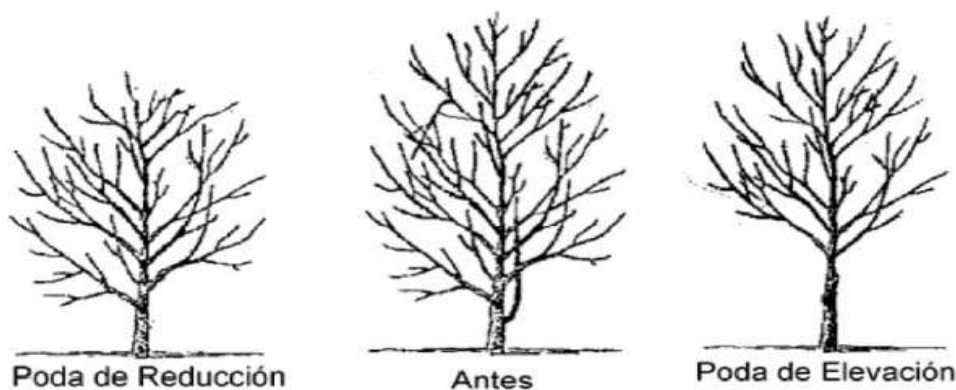


Figura 10. Poda de reducción de copa.

TÉCNICAS DE PODA EN ARBOLADO URBANO

Acceso y trepa de árboles: En los árboles pequeños de fácil alcance, se puede podar directamente desde el suelo mediante herramientas telescópicas, como lo son tijeras, tijeras con pértiga, sierra con pértiga o motosierra con pértiga.

Cuando la altura del árbol conlleve que los dos pies del podador se tengan que situar por encima del nivel del suelo, se debe utilizar casco de seguridad, un arnés de seguridad, cuerdas de algodón y un equipo de trepa.

Antes de acceder al árbol deberá hacerse un examen visual para localizar posibles peligros para el podador, tanto los propios del árbol (pudriciones, ramas rotas y delgadas) como los externos (presencia y situación de cables eléctricos o árboles vecinos con ramas peligrosas).

Corte de ramas: Como regla general, se considerará que los cortes de menor diámetro son más fáciles de cerrar y por lo tanto causan menos daños al árbol que los cortes más grandes.

El objetivo del corte correcto es que la cicatriz del árbol se forme de manera adecuada y haya un cierre lo más rápido posible, para minimizar la formación de pudriciones internas.

Los cortes deben ser siempre limpios y no deben provocar desgarros, por lo que se deben usar las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, bien afiladas y desinfectadas.

Para ramas de cierto peso (siempre que no se pueda aguantar la rama con una mano), se seguirá la regla de los tres cortes, es decir, antes del corte definitivo se harán primero dos cortes de descarga.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación. **RESOLUCION No. 0061 DEL 29 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención de árboles aislados a, AEREOPUERTO DE ORIENTES S.A.S, identificado con No 900.373.778-6, representado legalmente por NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No 79.638.705, predio AEREOPUERTO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, ubicado en KM 5 de Valledupar cesar.

- **Regla o diagrama de los tres cortes:** Esta técnica de corte indica que el primer corte se situará a unos 30-45 cm del cuello de la rama (la sección pegada al tronco) y no deberá ser demasiado profundo para evitar el bloqueo del serrucho (aproximadamente un 30 % del diámetro de la rama). Mediante el segundo corte, situado un poco más hacia el exterior, la rama se romperá y caerá. Con el tercer corte se eliminará el tocón resultante sin peligro de desgarre.



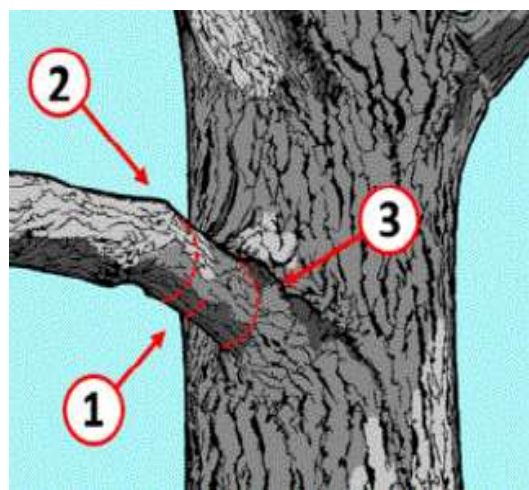
Figura 11. Corte rama grande.

Para la eliminación de grandes ramas, se usarán, si se considera necesario, cuerdas, poleas y retenciones tanto para su sujeción durante la poda como para bajar la rama.

Se debe tener en cuenta la dirección prevista de caída para prevenir posibles accidentes tanto a trabajadores como a peatones, así como evitar daños a bienes y a otras ramas o a la vegetación circundante.

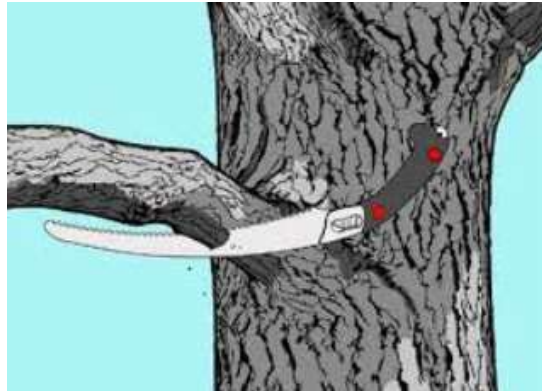
Técnica para cortar las ramas laterales de un árbol:

- Se planifica la caída de la rama para evitar accidentes.
- Se identifican los puntos donde es posible realizar los cortes.

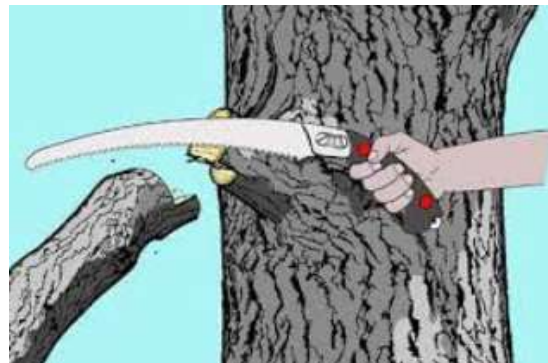


- Se realiza el primer corte en la parte inferior de la rama, esto va a evitar el desgarre de corteza, si el equipo de corte se atora es posible elevar la rama con la mano o una cuerda en ramas pesadas.

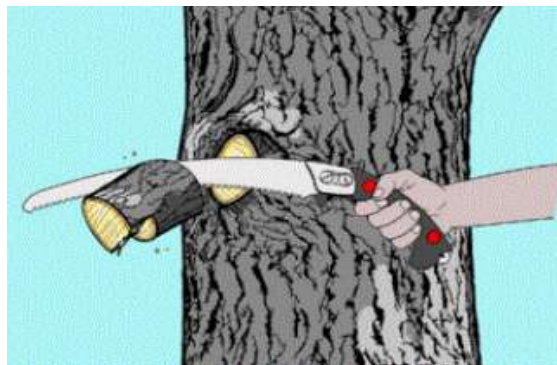
Continuación. **RESOLUCION No. 0061 DEL 29 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención de árboles aislados a, **AEREOPUERTO DE ORIENTES S.A.S**, identificado con No 900.373.778-6, representado legalmente por **NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.638.705, predio **AEREOPUERTO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**, ubicado en KM 5 de Valledupar cesar.



- El segundo corte se efectúa desde la parte superior de la rama hasta que logró desprenderse del resto del árbol, se recomienda hacer este corte a una pulgada de distancia del primero.

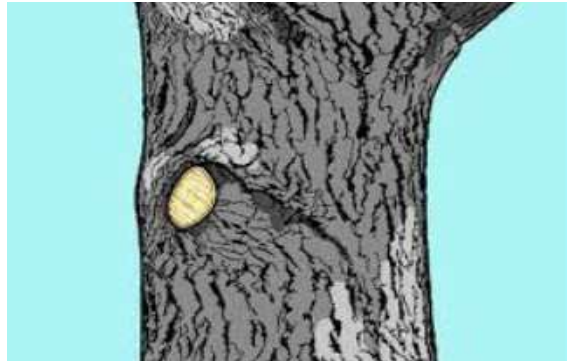


- El tercer corte consiste en retirar el tocón sobrante del corte anterior. Este corte se recomienda realizarlo con una dirección diagonal, lo anterior es para evitar que las heridas amplias estresen al árbol.



- Al final de los cortes se verifica que la herida no presente desgarramientos o astilladuras.

Continuación. **RESOLUCION No. 0061 DEL 29 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención de árboles aislados a, **AEREOPUERTO DE ORIENTES S.A.S**, identificado con No 900.373.778-6, representado legalmente por **NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.638.705, predio **AEREOPUERTO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**, ubicado en KM 5 de Valledupar cesar.



- Con el paso de las semanas, la herida comenzará a perder humedad y al paso de los años se podrá generar una cicatriz de madera y corteza que cubrirá la herida realizada.



- Una vez finalizada la poda se aplica un cicatrizante hormonal con el fin de prevenir ataques de hongos o insectos.

NOTA: El total de tejido vivo que puede ser eliminado de un árbol como máximo depende de la especie, de su tamaño y de su edad. Se aconseja no superar el 30 % de follaje eliminado.

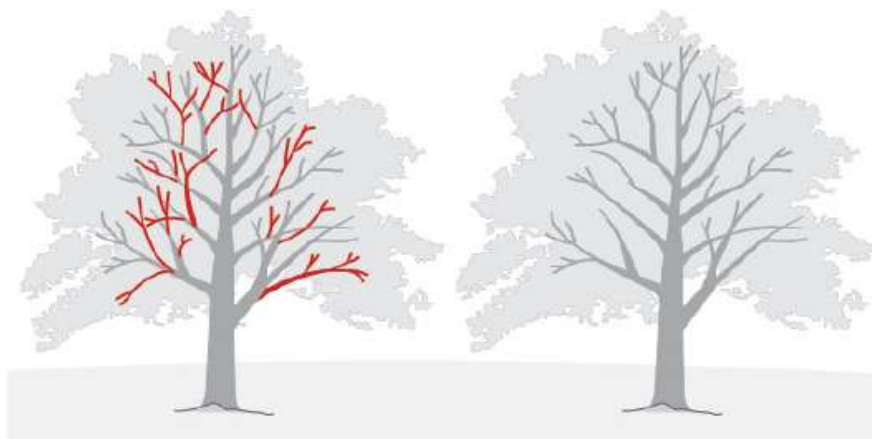


Figura 12. Cantidad de follaje eliminado.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación. **RESOLUCION No. 0061 DEL 29 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención de árboles aislados a, **AEREOPUERTO DE ORIENTES S.A.S**, identificado con No 900.373.778-6, representado legalmente por **NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.638.705, predio **AEREOPUERTO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**, ubicado en KM 5 de Valledupar cesar.

Medidas preventivas al ejecutar las podas:

- **Verificar permisos:** Asegurarse de contar con la autorización o permiso ambiental correspondiente antes de iniciar las labores.
- **Planificación previa:** Evaluar el entorno (líneas eléctricas, tránsito vehicular y peatonal, edificaciones, mobiliario urbano, etc.) antes de iniciar los trabajos.
- **Delimitación del área:** Señalizar y acordonar el perímetro de trabajo con cintas, conos y avisos visibles para restringir el paso de peatones y vehículos.
- **Condiciones climáticas:** Evitar realizar podas durante lluvias, tormentas eléctricas o vientos fuertes que puedan generar accidentes.
- **Equipos de protección personal (EPP):** Uso obligatorio de casco, gafas de seguridad, guantes anticorte, botas dieléctricas o con puntera de acero, protectores auditivos y arnés (si se trabaja en altura).
- **Capacitación:** El personal debe estar entrenado en técnicas de poda, manejo de herramientas y procedimientos de emergencia.
- **Trabajo en equipo:** Nunca realizar labores de poda en solitario, especialmente cuando se emplean escaleras o equipos eléctricos.
- **Inspección previa:** Revisar que las herramientas (motosierras, serruchos, pértigas, escaleras) estén en buen estado y con mantenimiento al día.
- **Uso adecuado:** Manipular las herramientas de acuerdo con las instrucciones del fabricante y mantener una distancia segura con otros trabajadores.
- **Combustibles y aceites:** Manejar con precaución y almacenar lejos de fuentes de ignición.
- **Coordinación con la empresa de energía:** Notificar y coordinar previamente cuando los trabajos se realicen cerca de redes eléctricas.
- **Distancia de seguridad:** Mantener al menos 2 metros de separación respecto a líneas energizadas, o más según la tensión del circuito.
- **Uso de herramientas dieléctricas:** En áreas cercanas a la red eléctrica, usar pértigas y equipos aislados.
- **Protección del arbolado:** Evitar cortes drásticos o inadecuados que comprometan la estabilidad o la vitalidad del árbol.
- **Manejo de residuos:** Disponer el material vegetal en zonas designadas, evitando obstruir vías o canales de drenaje.

Continuación. **RESOLUCION No. 0061 DEL 29 DE JULIO DE 2026** “Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención de árboles aislados a, **AEREOPUERTO DE ORIENTES S.A.S**, identificado con No 900.373.778-6, representado legalmente por **NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.638.705, predio **AEREOPUERTO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**, ubicado en KM 5 de Valledupar cesar.

- **Control de tránsito:** Implementar señales temporales o apoyo de agentes de tránsito si se intervienen árboles cercanos a vías principales.
- **Cuidado del entorno:** Proteger jardines, andenes, luminarias y demás bienes públicos o privados.

2. INDIVIDUOS ARBÓREOS PARA INTERVENCIÓN SILVICULTURAL DE ÁRBOLES AISLADOS MEDIANTE AUTORIZACIÓN

En total se intervendrán treinta y un (31) individuos arbóreos, de los cuales veintinueve (29) serán podados y dos (2) talados. Estos corresponden a cinco (5) géneros y cinco (5) especies, siendo *Azadirachta indica* la más abundante.

Tabla 2. Indicadores dasométricos de los individuos arbóreos para intervención de poda.

No. Árbol	Nombre común	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	Altura total (m)	Área basal (m²)
1	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	1,21	0,39	8,5	0,12
2	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	1,12	0,36	9	0,10
3	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	1,32	0,42	7,6	0,14
4	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,93	0,30	5	0,07
5	Olivo negro	<i>Bucida buceras</i>	0,88	0,28	6,5	0,06
6	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,85	0,27	6,4	0,06
7	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,72	0,23	6,5	0,04
8	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,03	0,33	7	0,08
9	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,34	0,43	7	0,14
10	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,98	0,31	6,5	0,08
11	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,24	0,39	7	0,12
12	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,65	0,21	7,2	0,03
13	Mango	<i>Mangifera indica</i>	1,15	0,37	6,8	0,11
14	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,96	0,31	8	0,07
15	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,67	0,21	8	0,04
16	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,89	0,28	8	0,06

Continuación. **RESOLUCION No. 0061 DEL 29 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención de árboles aislados a, AEREOPUERTO DE ORIENTES S.A.S, identificado con No 900.373.778-6, representado legalmente por NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No 79.638.705, predio AEREOPUERTO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, ubicado en KM 5 de Valledupar cesar.

17	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	1,08	0,34	8	0,09
18	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,86	0,27	8	0,06
19	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,78	0,25	2	0,05
20	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,93	0,30	10	0,07
21	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	1,02	0,32	10	0,08
22	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,76	0,24	10	0,05
23	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,83	0,26	10	0,05
24	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,95	0,30	10	0,07
25	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	1,14	0,36	10	0,10
26	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	1,08	0,34	10	0,09
27	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,96	0,31	10	0,07
28	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,79	0,25	10	0,05
29	Neem	<i>Azadirachta indica</i>	0,85	0,27	10	0,06
Total						2,22

Fuente: AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S, 2026.

El volumen total de los dos (2) individuos arbóreos que se intervendrán mediante tala es de cero coma noventa y ocho metros cúbicos (**0,98 m³**), estos corresponden a una (1) Palma Bismarck (*Bismarckia nobilis*) y un (1) Mango (*Mangifera indica*). La madera resultante de esta intervención **No podrá ser comercializada.**

Tabla 3. Indicadores dasométricos de los individuos arbóreos para intervención de tala.

No. Árbol	Nombre común	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	Altura total (m)	Área basal (m ²)	Volumen total (m ³)
30	Palma Bismarck	<i>Bismarckia nobilis</i>	1,61	0,51	6	0,21	0,87
31	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,54	0,17	7	0,02	0,11
Total						0,23	0,98

Fuente: AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S, 2026.

3. EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR BAJO ACTIVIDADES SILVICULTURALES DE PODA

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación. **RESOLUCION No. 0061 DEL 29 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención de árboles aislados a, AEREOPUERTO DE ORIENTES S.A.S, identificado con No 900.373.778-6, representado legalmente por NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No 79.638.705, predio AEREOPUERTO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, ubicado en KM 5 de Valledupar cesar.

El área basal resultante de treinta y un (31) árboles aislados sujetos a poda y tala, es dos coma cuarenta y cinco (**2,45 m²**) metros cuadrados. Para determinar un aproximado de área intervenida, se determina por medio de las siguientes fórmulas:

Relación con el Área Intervenida: El área intervenida (proporción de área intervenida) puede ser aproximada usando la siguiente relación:

Donde:

$$Ai = \left(\frac{\sum Ab}{At} \right) \times 100$$

- Ai es el área intervenida (Hectáreas o % del área total).
- Ab es la suma de las áreas basales de todos los árboles censados.
- At es el área total del terreno donde se hizo el censo (Hectáreas).

Nota: (Se toma como referencia 1 hectárea como área total del censo)

$$Ai = \left(\frac{2,45 \text{ m}^2}{10000 \text{ m}^2} \right) \times 100 = 0,0245$$

Convertir proporción en un área:

Si tienes la proporción, puedes multiplicarla por el área total para obtener la superficie intervenida:

$$\text{Área Intervenida} = \text{Proporción de Intervencion} \times A$$

$$\text{Área Intervenida} = 0,0245 \times 1 \text{ Hectarea} = 0,0245 \text{ Hectáreas o } 2,45 \text{ m}^2$$

El área por intervenir de treinta y uno (31) árboles es de **0,0245 Hectáreas o 2,45 m²** metros cuadrados.

4. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR LA INTERVENCIÓN SILVICULTURA

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que la intervención se realizará en un tiempo de tres (3) meses de acuerdo con las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación. **RESOLUCION No. 0061 DEL 29 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención de árboles aislados a, AEREOPUERTO DE ORIENTES S.A.S, identificado con No 900.373.778-6, representado legalmente por NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No 79.638.705, predio AEREOPUERTO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, ubicado en KM 5 de Valledupar cesar.

5. CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico **POSITIVO** para autorización de intervención silvicultural de árboles aislados de **treinta y un (31) individuos arbóreos**, veintinueve (29) mediante actividades de poda y dos (2) mediante tala que corresponden a una (1) Palma Bismarck (*Bismarckia nobilis*) y un (1) Mango (*Mangifera indica*) con un volumen total de cero coma noventa y ocho metros cúbicos (0,98 m³) , en el Aeropuerto López Pumarejo del municipio de Valledupar, presentada por AEREOPUERTOS DE ORIENTE S.A.S con Nit No. 900.373.778-6, bajo su representante legal NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No 79.638.705, los árboles de las especies a aprovechar, **NO están incluidas en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.**

La intervención mediante poda debe limitarse a un máximo del treinta por ciento (30%) del volumen total de la copa, correspondiente a un saneamiento básico orientado al mantenimiento de la vitalidad y estabilidad del individuo arbóreo. Este tipo de poda no contempla la práctica del descope, permitiéndose únicamente labores de realce, manejo de rebrotes y eliminación de ramas secas, muertas o que representen riesgo para la seguridad de la comunidad e infraestructura. Es fundamental que la ejecución mantenga la armonía estructural del árbol, procurando un equilibrio entre la copa y el fuste, de manera que el individuo conserve su estabilidad mecánica, no sufra afectaciones fisiológicas, se vea estéticamente agradable y no represente riesgos para su entorno. Dichas labores deberán realizarse bajo las normas de seguridad y normativa ambiental vigente, y únicamente por personal técnico calificado y capacitado para la ejecución de este tipo de actividades.

Los residuos generados durante las labores de poda deberán ser gestionados adecuadamente, en donde se priorice su aprovechamiento. Se recomienda que las ramas delgadas y hojas sean trituradas y destinadas a procesos de compostaje, de preferencia, el procesamiento de estos residuos deberá realizarse en el sitio de intervención, siempre que las condiciones operativas y de seguridad lo permitan. De no ser así, el material vegetal remanente deberá ser retirado y transportado únicamente a sitios autorizados para su disposición o aprovechamiento. Queda prohibido el abandono, la quema o la disposición de estos residuos en rondas hídricas, áreas de protección ambiental, lotes baldíos, vías públicas o cualquier otro sitio no autorizado.

6. COMPENSACIÓN O REPOSICIÓN FORESTAL POR APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS.

Como medida de compensación por la intervención de una (1) Palma Bismarck (*Bismarckia nobilis*) y un (1) Mango (*Mangifera indica*) deberá realizarse la reposición de la siguiente manera:

Por la ejecución de obra privada, deberá establecer un total de **cuatro (4) árboles**, lo que equivale a una relación de 1:2, estos individuos deberán ser plantados con una **altura mínima de un (1 m) metro**,

Continuación. RESOLUCION No. 0061 DEL 29 DE JULIO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención de árboles aislados a, AEREOPUERTO DE ORIENTES S.A.S, identificado con No 900.373.778-6, representado legalmente por NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No 79.638.705, predio AEREOPUERTO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, ubicado en KM 5 de Valledupar cesar.

tener buena lignificación del tallo, robusticidad y plantados con las normas técnicas adecuadas para favorecer su desarrollo. Las especies arbóreas deben ser nativas y representativas de la región.

Se realizará el respectivo mantenimiento por un término de un (1) año con una periodicidad de tres (3) mantenimientos, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y mantenimiento de ser necesarios, además de su respectiva densidad de siembra, plateo, resiembras y ubicación georreferenciada de los individuos.

7. RECOMENDACIONES A OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

1. Previo al inicio de las actividades de poda y tala, el autorizado deberá realizar una jornada de socialización con la comunidad aledaña al área de intervención, en la cual se informen los motivos técnicos y ambientales que sustentan la erradicación del (los) individuo(s) arbóreo(s), las medidas de prevención y seguridad que se implementarán durante las labores, así como las acciones de compensación y reposición forestal previstas. Dicha socialización deberá quedar soportada mediante acta firmada por los asistentes, acompañada de registro fotográfico y evidencia de la difusión (convocatoria o aviso informativo), los cuales deberán ser remitidos a CORPOCESAR como parte del informe previo al inicio de las actividades.
2. Previo a la intervención y en el frente de trabajo respectivo, se deberá realizar el ahuyentamiento de la fauna silvestre, ejecutando las actividades de forma sectorial y escalonada, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que utilizan los árboles como refugio, percha temporal, sitio de alimentación o caza. De esta manera, se facilita el desplazamiento paulatino de mamíferos (como ardillas), reptiles (iguanas y serpientes) y aves, reduciendo y mitigando el grado de afectación sobre este recurso."
3. Intervenir (podar y erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1, 2 y 3 del inventario forestal del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.
4. Una vez ejecutadas las actividades de poda, el titular de la autorización deberá realizar seguimiento al estado fitosanitario, estructural y al rebrote de los individuos intervenidos. Se recomienda efectuar una primera inspección a los seis (6) meses de realizada la intervención y, posteriormente, realizar evaluaciones anuales durante un período mínimo de dos (2) años, con el fin de verificar la respuesta de los individuos y determinar la necesidad de implementar medidas de manejo adicionales.
5. El autorizado debe comunicar a CORPOCESAR, de forma física y digital, el inicio de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico que relacione el cronograma de las actividades a realizar, soportadas con el respectivo registro fotográfico georreferenciado, certificaciones y constancias a que haya lugar, así como la evidencia del cumplimiento de las obligaciones y demás consideraciones pertinentes. Asimismo, el autorizado debe notificar cada vez que realice actividades de poda, incluyendo tanto el inicio como la terminación de cada ciclo, y al finalizar, deberá entregar a CORPOCESAR un informe técnico de control de los individuos podados, detallando su numeración, volumen, y registro fotográfico georreferenciado antes, durante y después de la poda.
6. En caso de que durante o después de las actividades de poda autorizada se genere la muerte de un individuo arbóreo como consecuencia de una intervención antitécnica, el autorizado deberá

Continuación. **RESOLUCION No. 0061 DEL 29 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención de árboles aislados a, **AEREOPUERTO DE ORIENTES S.A.S**, identificado con No 900.373.778-6, representado legalmente por **NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.638.705, predio **AEREOPUERTO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**, ubicado en KM 5 de Valledupar cesar.

reponerlo en una proporción de uno a tres (1:3), es decir, sembrar tres (3) individuos por cada árbol afectado. Las especies a sembrar deberán ser nativas de la región y contar con la previa aprobación de CORPOCESAR, entidad que, en dado caso, impartirá las directrices técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta obligación. El autorizado deberá asegurar el mantenimiento y supervivencia de los individuos sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, evidenciando lo anterior mediante informes técnicos, reportes fotográficos georreferenciados y demás soportes que la corporación estime pertinentes.

7. El autorizado queda obligado a reponer dentro del término de la presente Resolución una vez ejecutoriada, un número de árboles en relación uno (1) a dos (2), es decir sembrar dos árboles como mínimo por cada árbol erradicado, en total será una cantidad de cuatro (4) árboles a reponer de especies nativas arbóreas de la región, con alturas mínimas de un (1) metro; se realizará el respectivo mantenimiento por un término de un (1) año con una periodicidad de tres (3) mantenimientos, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas silviculturales de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y sanitarias de ser necesarias, además de su respectiva densidad de siembra, plateo y resiembras.
8. La reposición forestal deberá realizarse preferiblemente mediante la siembra de especies forestales nativas de la región, las cuales serán establecidas dentro del mismo predio de la intervención. El autorizado deberá presentar a CORPOCESAR un informe técnico que incluya el registro fotográfico y la localización georreferenciada del establecimiento de la reposición forestal, indicando las áreas seleccionadas para la plantación, el método de siembra con individuos de altura mínima de un (1) metro, y, de tratarse de predios privados, la autorización del propietario con compromiso de conservación y posesión del inmueble. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento de los individuos por el término de un (1) año, mediante tres (3) jornadas técnicas que contemplen control fitosanitario, fertilización, podas de formación y mantenimiento, densidad adecuada de siembra, plateo, resiembras y la actualización de la ubicación georreferenciada, notificando a CORPOCESAR el inicio de las actividades y el cronograma de mantenimiento silvicultural. Tramitar ante las autoridades competentes los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
9. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
10. Tener en cuenta las recomendaciones dadas en el numeral tres (3) del presente informe técnico, para asegurar una correcta intervención silvicultural de los árboles aislados autorizados.
11. Adoptar y planificar las medidas de prevención y seguridad necesarias en el área de trabajo, incluyendo las relacionadas con la seguridad vial, con el fin de evitar daños a las personas y a los bienes.
12. Responder por los daños que pueda ocasionar a terceros durante la intervención silvicultural de los árboles autorizados, especialmente en lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
13. Realizar las actividades con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado, y disponer adecuadamente de los desechos generados.
14. El permissionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación del árbol permissionado.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.
16. Cancelar el servicio de control y seguimiento que liquide la corporación.
17. Cumplir con las demás obligaciones que apliquen según el informe técnico.
- 18.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación. **RESOLUCION No. 0061 DEL 29 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención de árboles aislados a, **AEREOPUERTO DE ORIENTES S.A.S**, identificado con No 900.373.778-6, representado legalmente por **NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.638.705, predio **AEREOPUERTO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**, ubicado en KM 5 de Valledupar cesar.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1791 de 1996, así como en concordancia con la Resolución No. 256 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se emite **CONCEPTO TECNICO POSITIVO** para autorización de intervención silvicultural de árboles aislados de **treinta y un (31) individuos arbóreos**, veintinueve (29) mediante actividades de poda y dos (2) mediante tala que corresponden a una (1) Palma Bismarck (*Bismarckia nobilis*) y un (1) Mango (*Mangifera indica*) con un volumen total de cero coma noventa y ocho metros cúbicos (0,98 m³), en el Aeropuerto López Pumarejo del municipio de Valledupar.

En razón y merito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a, **AEREOPUERTO DE ORIENTES S.A.S**, identificado con No 900.373.778-6, representado legalmente por **NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.638.705, predio **AEREOPUERTO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**, ubicado en KM 5 de Valledupar cesar.

PARAGRAFO: La autorización otorgada comprende la intervención de **treinta y un (31) individuos arbóreos**, veintinueve (29) mediante actividades de poda y dos (2) mediante tala que corresponden a una (1) Palma Bismarck (*Bismarckia nobilis*) y un (1) Mango (*Mangifera indica*) con un volumen total de cero coma noventa y ocho metros cúbicos (0,98 m³) ubicado en KM 5 de Valledupar cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse (30) días hábiles antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **AEREOPUERTO DE ORIENTES S.A.S**, identificado con No 900.373.778-6, las siguientes obligaciones:

1. Previo al inicio de las actividades de poda y tala, el autorizado deberá realizar una jornada de socialización con la comunidad aledaña al área de intervención, en la cual se informen los motivos técnicos y ambientales que sustentan la erradicación del (los) individuo(s) arbóreo(s), las medidas de prevención y seguridad que se implementarán durante las labores, así como las acciones de compensación y reposición forestal previstas. Dicha socialización deberá quedar soportada mediante acta firmada por los asistentes, acompañada de registro fotográfico y evidencia de la difusión (convocatoria o aviso informativo), los cuales deberán ser remitidos a CORPOCESAR como parte del informe previo al inicio de las actividades.
2. Previo a la intervención y en el frente de trabajo respectivo, se deberá realizar el ahuyentamiento de la fauna silvestre, ejecutando las actividades de forma sectorial y escalonada, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que utilizan los árboles como refugio, percha temporal, sitio de alimentación o caza. De esta manera, se facilita el desplazamiento paulatino de mamíferos (como ardillas), reptiles (iguanas y serpientes) y aves, reduciendo y mitigando el grado de afectación sobre este recurso."

Continuación. **RESOLUCION No. 0061 DEL 29 DE JULIO DE 2026** "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención de árboles aislados a, AEREOPUERTO DE ORIENTES S.A.S, identificado con No 900.373.778-6, representado legalmente por NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No 79.638.705, predio AEREOPUERTO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, ubicado en KM 5 de Valledupar cesar.

3. Intervenir (podar y erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1, 2 y 3 del inventario forestal del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.
4. Una vez ejecutadas las actividades de poda, el titular de la autorización deberá realizar seguimiento al estado fitosanitario, estructural y al rebrote de los individuos intervenidos. Se recomienda efectuar una primera inspección a los seis (6) meses de realizada la intervención y, posteriormente, realizar evaluaciones anuales durante un período mínimo de dos (2) años, con el fin de verificar la respuesta de los individuos y determinar la necesidad de implementar medidas de manejo adicionales.
5. El autorizado debe comunicar a CORPOCESAR, de forma física y digital, el inicio de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico que relacione el cronograma de las actividades a realizar, soportadas con el respectivo registro fotográfico georreferenciado, certificaciones y constancias a que haya lugar, así como la evidencia del cumplimiento de las obligaciones y demás consideraciones pertinentes. Asimismo, el autorizado debe notificar cada vez que realice actividades de poda, incluyendo tanto el inicio como la terminación de cada ciclo, y al finalizar, deberá entregar a CORPOCESAR un informe técnico de control de los individuos podados, detallando su numeración, volumen, y registro fotográfico georreferenciado antes, durante y después de la poda.
6. En caso de que durante o después de las actividades de poda autorizada se genere la muerte de un individuo arbóreo como consecuencia de una intervención antitécnica, el autorizado deberá reponerlo en una proporción de uno a tres (1:3), es decir, sembrar tres (3) individuos por cada árbol afectado. Las especies a sembrar deberán ser nativas de la región y contar con la previa aprobación de CORPOCESAR, entidad que, en dado caso, impartirá las directrices técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de esta obligación. El autorizado deberá asegurar el mantenimiento y supervivencia de los individuos sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, evidenciando lo anterior mediante informes técnicos, reportes fotográficos georreferenciados y demás soportes que la corporación estime pertinentes.
7. El autorizado queda obligado a reponer dentro del término de la presente Resolución una vez ejecutoriada, un número de árboles en relación uno (1) a dos (2), es decir sembrar dos árboles como mínimo por cada árbol erradicado, en total será una cantidad de cuatro (4) árboles a reponer de especies nativas arbóreas de la región, con alturas mínimas de un (1) metro; se realizará el respectivo mantenimiento por un término de un (1) año con una periodicidad de tres (3) mantenimientos, los cuales se realizarán con las condiciones técnicas silviculturales de control fitosanitario y fertilización, así como podas de formación y sanitarias de ser necesarias, además de su respectiva densidad de siembra, plateo y resiembras.
8. La reposición forestal deberá realizarse preferiblemente mediante la siembra de especies forestales nativas de la región, las cuales serán establecidas dentro del mismo predio de la intervención. El autorizado deberá presentar a CORPOCESAR un informe técnico que incluya el registro fotográfico y la localización georreferenciada del establecimiento de la reposición forestal, indicando las áreas seleccionadas para la plantación, el método de siembra con individuos de altura mínima de un (1) metro, y, de tratarse de predios privados, la autorización del propietario con compromiso de conservación y posesión del inmueble. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento de los individuos por el término de un (1) año, mediante tres (3) jornadas técnicas que contemplen control fitosanitario, fertilización, podas de formación y mantenimiento, densidad adecuada de siembra, plateo, resiembras y la actualización de la ubicación georreferenciada, notificando a CORPOCESAR el inicio de las actividades y el cronograma de mantenimiento silvicultural. Tramitar ante las autoridades competentes los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
9. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

Continuación. RESOLUCION No. 0061 DEL 29 DE JULIO DE 2026 "Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención de árboles aislados a, AEREOPUERTO DE ORIENTES S.A.S, identificado con No 900.373.778-6, representado legalmente por NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No 79.638.705, predio AEREOPUERTO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO, ubicado en KM 5 de Valledupar cesar.

10. Tener en cuenta las recomendaciones dadas en el numeral tres (3) del presente informe técnico, para asegurar una correcta intervención silvicultural de los árboles aislados autorizados.
11. Adoptar y planificar las medidas de prevención y seguridad necesarias en el área de trabajo, incluyendo las relacionadas con la seguridad vial, con el fin de evitar daños a las personas y a los bienes.
12. Responder por los daños que pueda ocasionar a terceros durante la intervención silvicultural de los árboles autorizados, especialmente en lo relacionado con transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
13. Realizar las actividades con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado, y disponer adecuadamente de los desechos generados.
14. El permissionario debe abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de erradicación del árbol permissionado.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.
16. Cancelar el servicio de control y seguimiento que liquide la corporación.
17. Cumplir con las demás obligaciones que apliquen según el informe técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan del permiso aquí contenido NO podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a **AEREOPUERTO DE ORIENTES S.A.S**, identificado con No 900.373.778-6, o a su apoderado legalmente constituido, y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los dos (29) días del mes de julio de 2026.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación. **RESOLUCION No. 0061 DEL 29 DE JULIO DE 2026** “Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención de árboles aislados a, **AEREOPUERTO DE ORIENTES S.A.S**, identificado con No 900.373.778-6, representado legalmente por **NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.638.705, predio **AEREOPUERTO ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**, ubicado en KM 5 de Valledupar cesar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CGRF No. 208-2025.**